

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Essuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5104

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Octubre.)

Núm. 4105

Gobierno Civil.

Negociado 2.º—Administración.—Con fecha 26 del actual se ha remitido al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Jaime Vidal presidente del Clup Ciclista de Inca en contra de la providencia de este Gobierno por la que se le impuso 100 pesetas de multa.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos del artículo 26 del reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Palma 30 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4106

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del preso Gregorio García Neida (a) Calores, fugado de la Cárcel de Salas de los Infantes (Burgos) el 27 de Septiembre, es natural de Rios Cavado (Burgos), de 24 años de edad, soltero y jornalero, viste pantalon de pana color ceniza, faja encarnada, chaleco de pana, camisa de franela con bordados verdes, blusa azul rayada, boina azul y alpargatas cerradas con rayas encarnadas; señas particulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regular y color trigüeno, su estatura 1'540 metros; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 3 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4107

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 2 de Octubre.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Día 3 y 4.—Monte-pío Militar y Civil.
Día 5 y 6.—Retirados y Licenciados de Guerra y Marina.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 Septiembre de 1899.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 4108

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

En la reparación y conservación del Maderero público.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.

En la reparación y conservación de la Casa Cuartel de la Guardia civil, instalado en el Lazareto.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.—Yeso, hectólitros 2'11 importe pesetas 3'48.

En el arreglo del tejado de la pescadería de la plaza Mayor.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.

En el arreglo de la acequia calle Puerta de Mar.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 1'87.—Peones (jornales) 2 1/2 importe pesetas 4'31.

En la fuente de la calle del Socorro.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 17'25.

En la limpia de los pasos empedrados del paseo del Borne.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'70.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 32'25.—Peones (jornales) 37, importe pesetas 56.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 31'50 importe pesetas 22'05.

En la acequia del camino de Can Bové, Son Sardina.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Arena de la Riera, metros cúbicos 0'50 importe pesetas 1'92.—Cal, kilogramos 338, importe pesetas 6'76.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 4'42.

En la limpia de sifones, meaderos, vertederos del Molinar y yerbas marítimas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 61, importe pesetas 97'45.

En el arreglo de las palmeras de la plaza de la Lonja.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 11, importe pesetas 7'70.

Nota.—Han suministrado materiales los contrattistas y proveedores siguientes: Arena de la Riera, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aull.—Cemento, Antonio García.—

Sillares, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló; yeso, Miguel Durán.

Palma 25 Septiembre de 1899.—El Alcalde accidental, Enrique Lladó.

Núm. 4109

AYUNTAMIENTO DE MURO

Vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de esta villa, se hace público por este anuncio á los aspirantes á la misma, pueden presentar sus solicitudes en el plazo de quince días contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento. La plaza de que se trata está dotada con el haber anual de 547'50 pesetas.

Muro 28 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Juan Oliver.—P. A. D. A.—Francisco Campamar Carrió, Srio.

Núm. 4110

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Debiendo proveerse la plaza de farmacéutico municipal de esta villa, dotada con el haber anual de trescientas cincuenta pesetas, y con sugestión al plan de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los interesados á quienes convenga, presenten sus solicitudes documentadas en la indicada Secretaría, en el término de quince días, contados desde el de la inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 29 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Mateo Melis.

Núm. 4111

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico Municipal de esta villa, dotada con el haber anual de doscientas pesetas; se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sugestión á las bases al efecto acordadas.

Andraitx 29 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. de la J. M.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 4112

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1899:

Sesión ordinaria del día 1.º en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Enteróse de un oficio del Gobierno Civil de provincia en virtud del cual quedó

suspendido D. José Serra y Aulet del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Enteróse igualmente de otro oficio de la Excm. Comisión provincial, por la que se indica que por atenciones de segunda enseñanza y cubrimiento de las obligaciones del presupuesto provincial han correspondido á este pueblo nueve mil quinientas treinta y seis pesetas.

Aprobaronse los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Enero y Febrero últimos.

Acordose pasara á la Comisión de obras una instancia sobre reforma de una fachada de una casa de la calle del Vien o.

Acordose la celebración de sesiones ordinarias los jueves de cada semana en vez de los martes.

Acordose la distribución de fondos para pago de las obligaciones correspondientes al mes que cursa.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10 de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Acordose pasara á la correspondiente Comisión un permiso para obras de interés particular.

Aprobaronse varios traspasos de solares para sepulturas del ensanche del cementerio rural de esta villa.

Aprobaronse los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Marzo y Abril últimos.

Acordose la enagenación de varios solares destinados á sepulturas sitios en el cementerio rural de esta villa.

Acordose la reparación del piso de la calle de Mallorca sita en la barriada del puerto.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17 de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Acordose pasaran al Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de esta villa dos permisos para obras de interés particular, y otra á la Comisión de obras para agrandar la ventana de una casa de la calle de San Nicolás.

Aprobóse el extracto de los acuerdos de las sesiones habidas por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Aprobaronse las medidas sanitarias propuestas por la Junta Municipal de Sanidad para el próximo verano.

Quedó sin resolver la proposición del pago de las horas extraordinarias de trabajo verificado en la mina subterránea que se construía para la canalización de aguas de la fuente de S' Huyet destinadas al abastecimiento público.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24 de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Acordaronse las ternas para el nombramiento de los tres padres de familia que han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Acordose el cumplimiento de una circular en la que se indica se remitan por duplicado al Gobierno civil de provincia los resúmenes del número de habitantes de cada término municipal para á su vez ser remitidos á la Excm. Diputación Provincial á los fines prevenidos por la ley.

Enterose igualmente de una comunicación del mismo Gobierno Civil de provincia por la que se autoriza el presupuesto municipal ordinario correspondiente al próximo año económico de 1899 á 1900, en la cifra y forma que fué votado por la Junta municipal y con las prevenciones que se expresan al margen de la mentada comunicación.

Para el próximo año económico de 1899 á 1900 aprobaronse los expedientes de subasta y remate del arrendamiento del derecho municipal del matadero público, puestos públicos de las plazas de la Constitución, del Arrabal y Estiradors y calles del Principio y Viento y de los almacenes del muelle de este puerto números tres, cuatro, cinco y seis y la casita de bajo la Torre núm. 2.

A petición del vecino Miguel Seguí y Oliver le fué cedido en arrendamiento para durante el próximo año económico y por treinta y ocho pesetas el almacén número 7 sito en el muelle del puerto de esta villa.

Acordose quedara sobre la mesa una instancia sobre cesión de un solar en el monte común denominado de Sta. Catalina del puerto de esta villa á favor de Antonio Oliver Gamundí.

Acordose pasaran á la Comisión de obras varios permisos para verificar obras de interés particular.

Acordose acceder á una instancia de Miguel Castañer y Castañer para que construya un acueducto que desde su casa vaya á empalmar con la mina subterránea de la calle del Hospicio.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de obras concedieronse varios permisos para verificar obras de interés particular.

Acordose la construcción del muro de contención de la finca nombrada «Can Raya», cediendo su propietario la parcela de terreno necesaria para dar la conveniente anchura al camino de Deyá que pasa contiguo á la nombrada finca.

Acordose el aprovechamiento de los materiales existentes en la finca de Rafael Estades para la reconstrucción que se está verificando del muro de contención en el camino que de esta villa conduce á la Figuera por Son Avigñosa y punto nombrado La Abeurada.

Acordose conceder cuatro meses de licencia al Concejal Sr. Palou para ausentarse de esta localidad por asuntos propios.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.
Sóller 21 de Septiembre de 1899.—Miguel Lanuza, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Canals.

Núm. 4113

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1899.

Sesión inaugural del día 1.º—Con la concurrencia de los concejales electos, siendo recibidos por el Alcalde accidental D. Pedro José Santandreu y Ferrá é instalados por el mismo en sus cargos, se constiyo el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal que de los presentes resultó tener mayor número de votos.

Inmediatamente se procedió á la elección de Alcalde, Teniente de Alcalde y Regidores Sindicos en la forma prescrita por la vigente ley municipal.

Hechas estas elecciones y dada posesión de los antedichos cargos acordó el Ayuntamiento celebrar una sesión ordi-

naria el jueves de cada semana á las nueve de la noche, sin perjuicio de variar esta hora atendida la estación del año.

Y se levantó la sesión.
Sesión ordinaria del día 8, en segunda convocatoria.—Aprobese el acta de la anterior.

En cumplimiento del artículo 60 de la ley municipal se dividió el Ayuntamiento en seis Comisiones permanentes denominadas de Policía, de Obras, de Beneficencia, de Contabilidad, de Consumos y de Cementerios y compuesta cada una de cuatro individuos.

Acordose quedara sobre la mesa para que pueda ser examinada detenidamente por los Sres. Concejales la comunicación del Arquitecto de provincia respecto al proyecto de distribución de agua entre las fuentes públicas de vecindad existentes en esta villa y otras varias que se establecen de nuevo dentro del casco de la población y en el puerto; cuyo proyecto lo acompaña otra comunicación de la Excelentísima Comisión provincial á fin de que este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones pueda resolver lo que estime procedente.

Cumplimentando una comunicación de la Comisión mixta de reclutamiento, acordose la evacuación del informe prevenido en el artículo 136 de la vigente ley de reclutamiento al recurso de alzada interpuesto por el mozo Antonio Cañellas Vanel del cupo de este año, y se remitan al propio tiempo copia de los acuerdos referidos al mismo mozo con espresión de las fechas en que se pronunciaron y en que se hicieron saber al interesado.

Acordose admitir la dimisión del cargo de Concejal á D. Damian Magraner por ser incompatible con el de Juez Municipal para cuyo desempeño opta.

Acordose quedaran sobre la mesa las cuentas referentes á la recaudación de consumos y producto obtenido en la estación telegráfica municipal durante el año económico próximo pasado, á fin de que sean examinados por la Comisión de Contabilidad é informe lo que crea conducente respecto á las mismas.

Acordose pasaran á la Comisión respectiva varios permisos para verificar obras de interés particular en edificios sitos en las calles de Palou, de la Victoria y de la Luna.

Con arreglo al dictamen emitido por el Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma á este puerto acordose conceder un permiso para la reconstrucción de una pared de cierta casa lindante con la espresada carretera.

Acordose la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Por último se acordó satisfacer lo que quedó pendiente de pago de las ferias y fiestas y Exposición Balear verificada en esta localidad en el mes de Mayo de 1897.

Y se levantó la sesión.

Sóller 21 de Septiembre de 1899.—Miguel Lanuza, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Canals.

Núm. 4114

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto.

En sesión celebrada el día cinco, se acordó dirigirse á la Agencia ejecutiva para que aplique á fondos de instrucción pública la cantidad de 51'17 pesetas á que asciende el debito que se reclama para pago del 4.º trimestre de atenciones de instrucción pública; vigilar para que no se expendan sustancias medicinales en droguerías, tiendas ó casas particulares; nombrar seis plazas de peones camineros que habia vacantes; publicar un bando obligando la limpieza de torrentes, desecación de aguas empantanadas y desaparición de focos de corrupción; aprobar los extractos de los acuerdos del mes anterior; la distribución é inversión de fondos del mes de Julio anterior á tenor de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal vigente;

ceder para el culto del oratorio de San Antonio el terreno adquirido frente á dicho Oratorio y partes laterales y confeccionar las herramientas necesarias para los peones camineros.

En la celebrada el día doce, acordó manifestar á la Tesorería de Hacienda que se activa todo lo posible la recaudación del impuesto de Consumos del ejercicio de 1898 á 99; el pago de las estancias deyen-gadas por los mozos declarados inútiles; prestar conformidad del ingreso hecho en arcas provinciales dispuesto por el Señor Presidente, aprobar los planos de fachada que desean construir en la calle de Amer núm. 12 y de Alfareros núm. 5; publicar la vacante de Oficial Sache por dimisión del que ejercía dicho cargo, formalizar la cantidad satisfecha á D. Juan Pizá; pasar á la Comisión de Obras las que se verifican en la esquina de la Plaza de la Balsa y calle de la Soledad y nombrar á D. Pedro Juan Santandreu Serra, Albeitar inspector del pescado que se destina al consumo público.

En la celebrada el diez y siete acordó, en vista de la circular de la Administración de Hacienda sobre responsabilidades en caso de no ingresar el importe del primer trimestre de consumos en Tesorería hacer constar que el Ayuntamiento actual, ha cumplido las disposiciones del art. 322 del Reglamento vigente; publicar un bando respecto á Sanidad; prestar conformidad en las obras que se verifican en la esquina de la Plaza de la Balsa y calle de la Soledad y proceder al sorteo de vocales asociados y el anuncio al público de su resultado.

En la que tuvo lugar el día veinte y cuatro, se acordó nombrar al Señor Presidente para que en nombre del Ayuntamiento pase á visitar al Señor Delegado de Hacienda; pasar una visita domiciliar por ver si se han cumplido las disposiciones dadas respecto á sanidad y limpieza; no permitir abrir las escuelas; facultar al Sr. Presidente para hacer las obras necesarias en el nuevo local destinado á escuela 2.ª de niños; llevar los sillares del torrente de la villa y construir, con los mismos, una pared en el torrente y en la cloaca donde se hechan los residuos del matadero y arreglar el arbolado público.

La Junta Municipal no tomó acuerdo alguno.

Manacor 10 Septiembre de 1899.—Por A. del A.—El Secretario, Juan Parera.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Riera.

Núm. 4115

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el mes de Agosto último.

Ordinaria del día 6.—Se acuerda el cumplimiento de las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL, especialmente la que prohibe pegar al gallo, nombrar el Secretario de este Ayuntamiento para la entrega de mozos en Caja, para la presentación del padron de cédulas personales á la Administración de Hacienda y para recoger de quien corresponda las cuentas de costas causadas en el juicio promovido por D. Juan Massanet contra esta Corporación, abonar una cantidad á cuenta de dichas costas y nombrar una comisión de concejales que informe acerca la conveniencia de la venta de una caseta que se construyó cerca del puente del Pas d'allá Baix que no presta servicio alguno.

Extraordinaria del día 12.—Se procedió al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal para el corriente año económico de 1899 á 1900, publicándose inmediatamente su resultado.

Ordinaria del día 13.—Se acuerda el cumplimiento de las Circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL, activar la recaudación de los intereses de bienes de Propios que acredita la municipalidad para aplicarlos al pago de la deuda de consumos, abonar á la Zona de Reclutamiento el importe de estancias de mozos de esta villa en observación en el Hospital Mili-

tar, satisfacer del capitulo de Imprevistos el importe de limpiar la letrina del Matadero y subastar el estiércol que resulta del mismo. Se consigna en esta acta la cuenta de costas causadas en la Audiencia en el juicio instado por D. Juan Massanet que ascienden á 1525 pesetas 80 céntimos, las de segunda instancia, acordándose su pago tan luego haya fondos disponibles. Se nombra Depositario á don Juan Serra Bennasar por dimisión de D. Antonio Riau. Se acuerda la instrucción del oportuno expediente para la construcción de un puente de reducidas dimensiones sobre el torrente la Siurana y camino llamado del Uyalets veys, nombrar apoderado de este Ayuntamiento á don Domingo Picornell y Giá vecino de Palma, satisfacer varias comisiones por servicios del municipio y aprobar la distribución de fondos para este mes.

Día 20.—No se celebró sesión por falta de concejales.

Ordinaria del día 22, en 2.ª convocatoria.—Se acuerda el cumplimiento de la Circular fecha 16 del actual que se refiere á Sanidad, retirar de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales con timbre 1899 á 1900, convocar la Junta municipal para la confección del reparto de consumos, satisfacer una cantidad al veterinario encargado de la parada de caballos sementales del Estado y el importe de una cuenta de impresos facilitados por D. Domingo Riutort, nombrar una comisión para examinar los recibos de consumos pendientes de cobro de 1897 á 98, abonar á los herederos de Bartolomé Celiá lo que se les debe por censos, nombrar recaudador de cédulas á D. José Fernandez, aprobar el remate del estiércol del Matadero; dejar sobre la mesa los planos presentados para construcción de una casa y prolongación de la calle de la Luna.

Ordinaria del día 27.—Se acuerda cumplir lo dispuesto en circulares de 22 y 23 del actual referentes á medidas sanitarias, aprobar los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos, recurrir al Gobierno de S. M. en suplica de dispensa del plazo fijado para percibir el importe de suministros al Ejército durante los meses de Julio y Agosto de 1898 y Febrero del corriente. Se acuerda la rectificación del plano presentado para construir una casa y prolongar la calle de la Luna. Se entera el Ayuntamiento de haberse recibido el censo electoral rectificado en el presente año, acordando su exposición al público por tres días.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 25 de Agosto.—Se constituye la Junta municipal de asociados para el corriente ejercicio económico.

Extraordinaria del día 27.—Se acuerda el número de turnos de prestación personal para el año económico en curso. Se discute y aprueba el presupuesto ordinario de este municipio para el presente año económico y el adicional para 1898-1899. Se forma la lista de pobres para la asistencia facultativa gratuita durante el ejercicio económico que transcurre y formar el repartimiento del impuesto de consumos para el propio ejercicio.

Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.

La Puebla 10 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. del A.—Gaspar Perelló, Secretario interino.

Núm. 4116

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos de este mes.

Ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último. Se enteró el Ayuntamiento, de un ofi-

cio del Sr. Gobernador Civil en el que retiraba el permiso concedido á D. Juan Alou, para celebrar una fiesta cívica el 15 de este mes; y suspendía el acuerdo del Ayuntamiento en el que había acordado la celebración de otra el mismo día; y tomó en cuenta la corporación una proposición del Concejal D. Mateo Prohens para la reparación del camino denominado de la Rapita.

Extraordinaria del día 18.—Se acordó celebrar festejos el próximo domingo, en sustitución de los suspendidos por el Sr. Gobernador; que debían celebrarse el 15.

Ordinaria del día 20.—Se aprobaron las dos altas anteriores y ratificaron los acuerdos tomados en la última. Se enteró la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador Civil en el que recuerda está prohibido expender medicamentos á toda persona estraña á la facultad de farmacia; y se autorizó á Sebastian Covas para reedificar la fachada de su casa.

Ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se procedió al sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal; y se autorizó á las Hermanas Terciarias de San Francisco y al vecino Juan Vanel para reedificar parte de sus respectivas casas.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Campos 3 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Antonio Bannaser.—V.º B.º—El Alcalde, Cosme A. Oliver y Lladó.

Núm. 4117

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Agosto último.

Día 4 en 2.ª citación.—Fue leída y aprobada el acta de la anterior, lo propio que el extracto de acuerdos del mes de Julio. Se enteró á los Sres. asistentes de cuantas operaciones de contabilidad han sido realizadas en esta Depositaria en dicho mes de Julio: se procedió á practicar la distribución de fondos para el mes que cursa: se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Llubi, participando haber sido continuada en el padron de vecinos de la propia villa, D.ª Gerónima Boyeras que figuraba en el de ésta: se dió por enterado el Ayuntamiento de catorce resoluciones del Sr. Delegado de Hacienda, reduciendo á otros tantos contribuyentes las cuotas que les fueron asignadas por consumos en 1898 á 99: y de un oficio de la Excm. Comisión provincial, previniendo á esta Corporación que de no ingresar lo que es en deber por cuota provincial y de segunda enseñanza del citado año, se procederá á la intervención de los ingresos municipales: se autorizó á un vecino para ejecutar obras en la vía pública: se acordó en vista de la ruina inminente que ofrece el edificio público llamado Hospital, el derribo del mismo á la mayor brevedad: se acordaron varios socorros en favor de un vecino pobre: igualmente se acordó gratificar á D. José Font con 90 pesetas por haber cuidado el reloj público durante el año económico próximo pasado; y construir una nueva alcantarilla sobre el cauce que conduce las aguas sucias y sobrantes de la fuente pública y lavaderos.

Día 11 en 2.ª citación.—Se aprobó la precedente acta: se autorizó á un vecino para reconstruir una nueva fachada de casa: se aceptó la propuesta hecha por D. Melchor Quintana de dar una función de novillos bajo determinadas condiciones.

Día 18 en 2.ª citación.—Se aprobó el acta de la anterior: en vista de una circular del Sr. Gobernador referente á sanidad, se adoptaron varias medidas á prevención de combatir cualquier peste, caso de que se presentase en estas islas: en vista de una instancia de D. Juan Ferrer Llobera, sobre abono del importe de dos parcelas cedidas al dominio público, se acordó no proceder en la actualidad el pago que viene interesando: se acordó continuar á Pablo Socas, en la lista de vecinos pobre

con derecho á la asistencia facultativa gratuita.

Día 25 en 2.ª citación.—Fue leída y aprobada la precedente acta: fue aprobado el proyecto de distribución de Secciones para la designación de la nueva Junta municipal: fue aprobada la cuenta de gastos que ha ocasionado la fiesta celebrada á los Santos Patronos de esta villa en el mes de Julio último: se acordó que prosiguiera el Depositario en el despacho de cédulas personales: quedó pendiente de resolución una instancia producida por la vecina Antonia Quetglas Seguí, ofreciendo el cambio de la casa que habita, con un solar sobrante de la vía pública, á fin de poder instalar en aquella, un nuevo matadero: y se acordó la destitución de Miguel Cabrer Pastor del cargo de mandadero de Santa Magdalena del Puig de Inca, nombrándose para sustituirle á Miguel Amer Alzina.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que certifico en Inca á 23 de Septiembre de 1899.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Gelabert.

Núm. 4118

D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Juliá y Cañellas, hijo de Juan y de Eleonor, de veinte y cinco años de edad, soltero, labrador, con instrucción, natural y vecino del Secar de la Real y predio «Son Magraner», término de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, procesado en causa sobre estupro de la joven Clara Quetglas y Seguí, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo pongan en la Cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José A. Fernandez.—Juan Alcover, Srio.

Núm. 4119

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de Gabriel Homar y Ribas se interpuso demanda en solicitud de que se le declarara pobre, habiéndose acordado en providencia de tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, dar traslado de la misma entre otros á Victor Valiente en representación de su consorte María Coll, emplazándole para que dentro de nueve días la contestase; habiéndose manifestado por parte del Homar por medio de otrosí, en escrito de nueve de Febrero del año último que el emplazamiento acordado al don Victor Valiente en el expresado concepto se haga arregladamente al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, á cuyo pedido recayó la providencia que dice: «Palma veinte y uno Marzo de 1898—A lo principal etcetera y al otrosí, en vista de la que se indica practíquese el emplazamiento á don Victor Valiente en el concepto que usa por medio de edicto que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, periódicos de esta Capital y fijense en los sitios públicos de costumbre. Lo mandó y firma D. Antonio Rosselló, Juez accidental, doy fé.—Rosselló.—Ante mí, Antonio María Rosselló.

En su consecuencia y á fin de que el emplazamiento acordado á D. Victor Valiente en el concepto dicho tenga efecto, pido el presente edicto, empezando á

contar el término de nueve días desde el siguiente al de su inserción.

Palma veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 4120

D. Manuel Suarez y Martinez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.

Por el presente segundo edicto y á virtud de lo dispuesto en providencia de hoy dictada en el expediente sobre administración de bienes del ausente Cristóbal Mesquida y Monserrat, vecino que fue de Felanitx y hoy de ignorado paradero, lo espido, por el cual se llama á dicho ausente Cristóbal Mesquida y Monserrat y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquel no se presentare; la solicitó Cristóbal Monserrat y Puig primo hermano del anterior y durante la publicación de los primeros edictos nadie se ha presentado á reclamarla, y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo ante este Juzgado compareciendo ante el mismo dentro del término de dos meses desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en los sitios públicos de Felanitx.

Dado en Manacor á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 4121

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de carta-orden de la Audiencia provincial de Palma, dimanante de la causa sobre robo contra Antonio Socas Bannasar, vecino de La Puebla, ha mandado se cite por medio de la presente al testigo Sebastián Gost Crespi (a) Ros de la misma vecindad, para que el día veinte y tres de Octubre próximo á las diez de la mañana comparezca en el local de dicha Audiencia al objeto de asistir á la celebración del juicio por Jurados de la referida causa.

A fin, pues, de que tenga lugar en debida forma la citación acordada, expido la presente cédula para publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, en Inca á veinticinco Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 4122

D. Pedro Llompart Ramis, primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno, y Juez instructor en el expediente que de orden del Sr. Coronel de dicho Regimiento se está intruyendo al soldado del mismo Guillermo Pons Llorens, por falta de incorporación á Banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Guillermo Pons Llorens, natural de Ciudadela provincia Baleares, hijo de Magin y de Catalina, soltero, de veinte y seis años de edad, de oficio zapatero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, y estatura un metro setecientos diez milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Cuartel del Cármen y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado Regimiento, se le sigue por la falta anteriormente expresada, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y

de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Guillermo Pons Llorens; y en caso de ser habido le conduzcan en clase de preso al Cuartel del Cármen de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Llompart.

Núm. 4123

D. Heliodoro Lozano Bergara, Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Bailén núm. 24.

Por la presente y en uso de las facultades que me estan conferidas por la ley cito, llamo y emplazo á José Mir Contestí, hijo de Miguel y Gerónima, natural de Lluchmayor provincia de Baleares, soldado de la quinta compañía del Batallón Provisional de Puerto Rico núm. 3, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por el delito de deserción se le está instruyendo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de este Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Es de veinte y tres años de edad, cejas y pelo negros, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poca, color blanco y frente despojada sin ninguna otra seña particular.

Dada en Logroño á 12 de Septiembre de 1899.—Heliodoro Lozano.

Núm. 4124

D. Didio Morales Gómez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Bailén número veinte y cuatro, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado para seguir la causa contra el soldado Miguel Martorell Perelló por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Miguel Martorell Perelló del disuelto Batallón de Puerto Rico número tres, natural de Muro provincia de Baleares, hijo de Jaime y de Isabel, de diez y nueve años de edad, estatura un metro quinientos noventa milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color trigüeno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Baleares, comparezca en el cuartel donde se halla este Regimiento á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El segundo Teniente Juez Instructor, Didio Morales.

Núm. 4125

D. Pedro de Aguirre y Saenz de Juano, Capitan de Navio de 1.ª clase y Jefe de Estado Mayor de este Departamento Hago saber: Que en cumplimiento á lo

dispuesto en R. O. de 21 de Febrero del año último y con sujeción á lo que preceptúa el vigente Reglamento de la Escuela de Condestables, se convoca á exámenes de oposición para cubrir tres plazas de artilleros alumnos para dicha Escuela que corresponden á este Departamento.

Los que deseen optar á ellas elevarán sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitán General del mismo antes del día 15 de Noviembre próximo venidero, en el bien entendido concepto de que pasada esta fecha no será admitida ninguna instancia, debiéndose acompañar acta de nacimiento que acredite hallarse comprendidos entre los 16 y 20 años de edad los paisanos, ó entre 15 y 21 si fuesen hijos de militares; certificado de buena conducta y de no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos. Los mismos documentos y una copia del último Real Despacho ó nombramiento de su padre, si el aspirante es hijo de militar.

Los exámenes darán principio el día 1.º Diciembre próximo y versarán sobre las materias siguientes: Leer con corrección; escribir al dictado con buena letra y ortografía; principios de Gramática castellana en que se comprendan los conocimientos necesarios para hacer un buen examen analítico y ortográfico de cualquier escrito; sistema de numeración y las cuatro reglas de números enteros en su parte teórica y práctica.

Los aspirantes que residan fuera de esta Capital de Departamento y sean admitidos para tomar parte en las oposiciones, deberán efectuar el viaje de su propia cuenta; así como también el regreso á sus domicilios hasta que sean llamados para el ingreso en la Escuela los que resulten con plaza.

Cartagena 22 de Septiembre de 1899.— P. A.—Emilio Guitart.

Núm. 4126

SOCIEDAD GENERAL MALLORQUINA
Situación en 31 Diciembre de 1898.

Activo.	Pesetas.
Caja.	6.814'10
Sucursal Banco España.	31.633'38
Edificio Pont d' Inca.	688.078'35
Piperio y útiles.	250'00
Cuentas corrientes.	867'50
Cuentas transitorias.	15.250'00
Instalación y mobiliario.	600'00
Acciones en depósito.	68.750'00
Acciones á emitir.	4.000.000'00
Pérdida de 1895.	238.031'60
Pérdida de 1897.	68.323'68
Pérdida de 1898.	187.916'39
Suma el activo.	5.306.565'00
Pasivo.	
Capital.	5.000.000'00
Obligaciones al portador.	237.800'00
Dividendo de 1894.	15'00
Acreedores por acciones en depósito.	68.750'00
Suma el pasivo.	5.306.565'00

Palma 31 Diciembre de 1898.—Por la Sociedad General Mallorquina.—Su Director Gerente, Rafael Moll.

Certifico que el presente balance fué aprobado por la Junta General en sesión de 28 de Febrero de 1899.

Palma 19 de Septiembre de 1899.—El Secretario, V. Terrase.—V.º B.º—El Presidente, M. Bosch y Bosch.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El conocimiento de las necesidades de nuestro pueblo en todas las relaciones de su vida social evidencia que el servicio permanente, que hasta hoy se ha mantenido en gran número de estaciones telegráficas, no obedece á ninguna exigencia de buen gobierno ni al extraordinario movimiento mercantil é industrial de las comarcas en que aquéllas están asentadas; y los apremios de las circunstancias presentes, que imponen á la Administración la mayor cautela en los gastos públicos, inducen con gran fuerza, por la escasez de personal y la dificultad de crearlo a la reducción de aquel servicio en buen número de estaciones.

Manteniendo aquella categoría de servicio en el número de estaciones absolutamente indispensable para la garantía de las comunicaciones internacionales y para asegurar aquellas otras interiores que parezcan indispensables á las prudentes previsiones de los Gobiernos, se puede reducir á de día completo el servicio de todas las demás que hoy lo prestan permanente, sin que los resortes de gobierno sean debilitados y sin que sufran el más ligero perjuicio los intereses de las localidades ni los del público, puesto que en las capitales de provincia, en el caso de alteración del orden público ú otro muy urgente, siempre se puede abrir el servicio á cualquier hora, y en las demás estaciones de servicio de día completo ó de servicio limitado, si alguna vez ocurriese que los telegramas se aglomerasen á la hora de clausura, no se habría de verificar el cierre sin terminar el servicio, según ya previene el Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.

Y aunque es cierto que cada nación tiene su especial fisonomía, y que por ello no debe siempre adoptarse en unas lo que ha parecido conveniente en otras, no estará, ciertamente, fuera de propósito, á juicio del Ministro que suscribe, comparar el servicio permanente de varias naciones con el que se viene prestando en España: en Alemania, que tiene más de 12.000 estaciones, presta servicio permanente 225; en Francia, con más de 9.500, hay 17 permanentes; en Austria, con más de 3.500, han 57; en Inglaterra, con más de 3.000, hay 39, y en España, con sólo 800 estaciones del Estado, tenemos en servicio permanente 124.

Tan notable desproporción demuestra que nuestro servicio permanente es más exagerado que en nación alguna, sin que sea por otra parte absolutamente indispensable á la buena y rápida marcha general del servicio; ocurriendo al propio tiempo que, siendo necesarios en la actualidad más de 400 funcionarios de transmisión, que no pueden crearse, para que las atenciones de nuestra red fuesen debidamente atendidas, se encuentra el personal que las sirve sometido á un trabajo excesivo que quebranta sus fuerzas y produce frecuentes y lamentables bajas por falta de salud.

Mientras sea motivo de zozobra la interrupción de un cable, por las dificultades financieras que su recomposición origina, y mientras por igual motivo el entretenimiento y reparación de las líneas no pueda efectuarse con el esmero debido, el servicio telegráfico no puede realizarse con la perfección que sería de desear.

Afortunadamente, el celo y la laboriosidad del personal suple, hasta donde es posible, estas deficiencias; pero no es justo imponer á estos meritisimos funcionarios sacrificios constantes y, hasta cierto punto, de estériles resultados.

Con la reducción de las horas de servicio en gran número de nuestras estaciones, se facilitará la reunión de un importante contingente de personal, con el que, y no siendo posible crear el que, según antes se ha indicado, hace falta, podrán completarse los cuadros de todas las estaciones, y se aliviará á los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de un exceso de penosísimo trabajo que, sólo continuando en el tributo de su ab-

negación y de su celo, nunca desmentidos, podrían sufrir por más tiempo.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Septiembre de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, y á contar del día 15 de Octubre próximo venidero, sólo prestarán servicio permanente las estaciones telegráficas de Madrid, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cadiz, Córdoba, Coruña, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Art. 2.º Desde igual fecha todas las demás estaciones que hasta ahora venían prestando servicio permanente desempeñarán el de día completo, en los términos que dispone el art. 331 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este decreto, disponiendo que por la Dirección general de Correos y Telégrafos se destine el personal que resulte excedente por esta reforma en las estaciones cuyo servicio se reduce por este decreto, á los Centros y estaciones en que sean más útiles y necesarios sus servicios.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Eduardo Dato.

(Gaceta 27 de Septiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con objeto de disminuir la importación de trigo extranjero y elevar el precio del nacional, se dictó la ley de 9 de Febrero de 1895, estableciendo hasta fin del mismo año un recargo extraordinario de 2'50 y 4'12 pesetas sobre los derechos de 8 y 13'20 pesetas los 100 kilogramos que respectivamente tienen asignados aquel cereal y su harina en el vigente Arancel, recargos cuya exacción se prorrogó indefinidamente por ley de 30 de Junio de 1896.

A causa de haber sido poco abundantes las cosechas de trigo en 1896 y 1897, y de que el gravamen representado por aquellos derechos, unido á la elevación de los cambios sobre el extranjero, contuvo la importación casi hasta anularla, produciendo un alza excesiva en el precio y originando el temor de que en algunas provincias las reducidas existencias de grano no fueran suficientes á atender las necesidades del consumo, se expidió el Real decreto de 3 de Marzo de 1898, suspendiendo la exacción de los referidos recargos y fijando transitoriamente por quintal métrico el derecho de 6 pesetas para el trigo y de 10 pesetas para la harina, determinándose que estos derechos regirán interin el precio medio de los 100 kilogramos de trigo, en los mercados de Castilla, no fuera menor de 27 pesetas; sin perjuicio de restablecer los derechos fijados en el actual Arancel, pero no los recargos, en el caso de que disminuyese dicho tipo.

La ley de 20 de Mayo de 1898 aprobó lo dispuesto por el Gobierno en el referido Real decreto, y á la vez suspendió la exacción de los derechos de Arancel para el trigo, su harina y otros artículos de primera necesidad, prohibiendo también su exportación al extranjero hasta el 15 de Agosto siguiente, con el fin de contener en lo posible el alza de los precios de los mismos y precaver los conflictos que hubieran podido surgir por la cuestión de subsistencias con motivo de la gran corriente de exportación que se había iniciado, aprovechando el beneficio de la continua subida de los cambios.

Por Rael orden de 12 del citado mes de Agosto, en virtud de lo prevenido en la ley anterior, se mandó exigir desde el 15 del mismo mes el derecho de 6 y 10 pesetas los 100 kilogramos para el trigo y sus harinas, porque el precio medio en aquella fecha continuaba siendo superior al tipo de 27 pesetas fijado en el Real decreto de 3 de Marzo de 1898.

La abundancia actual del trigo en los mercados nacionales por las importaciones realizadas ha producido una baja en el precio, que en los principales mercados de Castilla es inferior al mencionado tipo de 27 pesetas los 100 kilogramos, por lo cual es ya llegado el momento previsto en el mencionado Real decreto del restablecer el derecho de 8 pesetas por igual unidad para la entrada de trigos extranjeros.

Respecto de la harina, debe hacerse constar que la importación de la de igual procedencia ofrece un aumento de bastante entidad, con marcada y sostenida constancia, conviniendo atajarlo, en beneficio de nuestra industria molinera. Estimase también que el restablecimiento de la cuota de 13'20 pesetas por quintal métrico, que el Arancel señala á este producto, será de suficiente eficacia para equilibrar todo dañoso desnivel, sin perjuicio, si así no fuese, de las medidas que en lo sucesivo pudiera haber necesidad de adoptar en defensa de los intereses de la citada industria harinera, sin quebranto de los del consumo general.

En consecuencia de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
El Ministro de Hacienda
Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo que determina el art. 2.º de Mi Real decreto de 3 de Marzo de 1898, aprobado por ley de 20 de Mayo del mismo año, se restablecen los derechos que en el actual Arancel de importación tienen asignados el trigo y la harina de trigo, ó sean los de 8 y 13 pesetas 20 céntimos los 100 kilogramos respectivamente.

Art. 2.º Estos derechos se aplicarán á todos los cargamentos de trigo y de harina de trigo, procedentes del extranjero, que lleguen á los puertos de la Península é islas Baleares y Canarias desde las doce de la noche del día 30 del corriente mes.

Dado en San Sebastian á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Raimundo F. Villaverde

(Gaceta 29 de Septiembre.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.